

Resolución Nro. MSP-CZ4-HBP-2026-0002-R

Pichincha, 15 de enero de 2026

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN -PAC- DEL AÑO 2026**

Dr. GABRIEL ANTONIO FIGUEROA DELGADO

DIRECTOR DEL HOSPITAL BÁSICO DEL CANTÓN PICHINCHA

CONSIDERANDO:

Dr. Gabriel Antonio Figueroa Delgado, en calidad de Director del HOSPITAL BASICO DEL CANTON PICHINCHA, de conformidad con la acción de personal N° CZ4-UATH-2025-291, de fecha 9 de abril de 2025, que le designa la delegación como máxima Autoridad de la Institución y le delega expresamente la facultad de realizar procesos de contratación pública.

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.-Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación,*

Resolución Nro. MSP-CZ4-HBP-2026-0002-R

Pichincha, 15 de enero de 2026

ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: “La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”;

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: “*La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]*” (González Tamayo, Jorge Luís; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2026 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, que indica lo siguiente: “**Necesidad y planificación.**- *El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. [...]*”;

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las entidades contratantes deben elaborar y aprobar el

Resolución Nro. MSP-CZ4-HBP-2026-0002-R

Pichincha, 15 de enero de 2026

Plan Anual de Contratación –PAC– como instrumento de planificación obligatoria para cada ejercicio fiscal, en el cual se detallan los procesos de contratación a ejecutarse durante el año fiscal, la descripción del objeto de contratación en concordancia con el Clasificador Central de Productos (CPC), el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación, a fin de garantizar una gestión eficiente, ordenada y transparente de los recursos públicos; y que, en cumplimiento de la normativa vigente y una vez verificada la consistencia técnica y presupuestaria del Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026, resulta necesario proceder con su aprobación y publicación en el Portal de Contratación Pública, conforme a los formatos emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]” (Énfasis agregado);

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; el Reglamento General de la LOSNCP determina lo siguiente: “Artículo 18.- Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.”

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Reglamento General de la LOSNCP: “Art. 63.- Planificación de la compra.- En todo

Resolución Nro. MSP-CZ4-HBP-2026-0002-R

Pichincha, 15 de enero de 2026

procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

Que, el Artículo 64.- Plan Anual de Contratación – PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.

Que, mediante acción de personal N° CZ4-UATH-2025-291, de fecha 9 de abril de 2025, se asignan las funciones de Director/a del Hospital Básico del cantón Pichincha al Dr. Gabriel Antonio Figueroa Delgado.

Que, el artículo 8 Ibídem establece que son atribuciones y responsabilidades del Director

Resolución Nro. MSP-CZ4-HBP-2026-0002-R

Pichincha, 15 de enero de 2026

del Hospital, entre otras: “*b) Suscribir actos administrativos en el ámbito de su jurisdicción, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;*”, en concordancia con el literal “j” que señala: “*j) Aprobar y garantizar la ejecución del Plan Anual de Compras de insumos médicos, medicamentos, equipamiento del hospital, activos fijos en general, construcciones, inversiones y demás suministros, asegurando el cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*”;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación y publicación del Plan Anual de Contratación del año 2026 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Manual de Buenas Practicas de la Contratación Pública, en relación a la Planificación como principio rector de la Contratación Pública lo define como: “*Es importante una buena planificación en los procedimientos de contratación pública, para que las entidades contratantes puedan organizar y priorizar sus necesidades institucionales. La ausencia de planificación y de políticas en compras públicas ha derivado en que las instituciones públicas hayan acudido a la discrecionalidad de su actuar y también ha generado desperdicio de recursos públicos por parte de las instituciones contratantes del Estado.*”;

Que, para alcanzar los objetivos establecidos dentro de la planificación institucional es indispensable determinar el Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Contratación, a fin de distribuir de forma adecuada y planificada los recursos a ser utilizados e invertidos en la institución;

Que, mediante memorando N° MSP-CZ4-HBP-GF-2026-0001-M se socializa el presupuesto 2026.

Que, con acta N°001-2026 se analizó los lineamientos para la proformas presupuestaria 2026 y se establecen los procesos a realizar.

Que, con memorando N° MSP-CZ4-HBP-PSEG-2026-0007-M suscrito por la Ing. Rosa Anchundia Mendoza en calidad de Responsable del Departamento de Planificación dio a conocer el Plan Anual de compras 2026.

Que, con memorando N° MSP-CZ4-HBP-GF-2026-0013-M se socializa el nuevo presupuesto asignado.

Que, con memorando N° MSP-CZ4-HBP-PSEG-2026-0009-M suscrito por la Ing. Rosa Anchundia Mendoza en calidad de Responsable del Departamento de Planificación remite alcance al Plan Anual de compras 2026.

Resolución Nro. MSP-CZ4-HBP-2026-0002-R

Pichincha, 15 de enero de 2026

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

Que, mediante Memorando Nro. MSP-CZ4-HBP-2026-0109-M de fecha 13 de enero de 2026 y alcance Memorando Nro. MSP-CZ4-HBP-2026-0119-M, de fecha 14 de enero de 2026, suscrito por el Dr. Gabriel Antonio Figueroa Delgado, en calidad de Director del HOSPITAL BASICO DEL CANTON PICHINCHA ha optado la decisión administrativa de aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el órgano administrativo requirente debe identificar de manera previa la necesidad de contratación, en función de los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, constituyéndose dicha identificación en el insumo técnico fundamental para la formulación del Plan Anual de Contratación –PAC–; y que, en observancia de esta disposición legal, las unidades requirentes de la entidad contratante han remitido las respectivas identificaciones de necesidad, mismas que se encuentran debidamente documentadas y que se anexan a la presente resolución, las cuales han servido de sustento técnico y justificativo para la elaboración y formulación del Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026; y,

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Art. 1 APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) del Hospital Básico del cantón Pichincha, correspondiente al periodo fiscal 2026, conforme a lo detallado en el documento anexo, el cual forma parte de esta decisión administrativa, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD REQUERENTE	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
UNIDAD 01
UNIDAD 02
UNIDAD 03
UNIDAD 04
UNIDAD 05
UNIDAD 06
UNIDAD 07
UNIDAD 08
UNIDAD 09
UNIDAD 10
UNIDAD 11
UNIDAD 12
UNIDAD 13
UNIDAD 14
UNIDAD 15
UNIDAD 16
UNIDAD 17
UNIDAD 18
UNIDAD 19
UNIDAD 20
UNIDAD 21
UNIDAD 22
UNIDAD 23
UNIDAD 24
UNIDAD 25
UNIDAD 26
UNIDAD 27
UNIDAD 28
UNIDAD 29
UNIDAD 30
UNIDAD 31
UNIDAD 32
UNIDAD 33
UNIDAD 34
UNIDAD 35
UNIDAD 36
UNIDAD 37
UNIDAD 38
UNIDAD 39
UNIDAD 40
UNIDAD 41
UNIDAD 42
UNIDAD 43
UNIDAD 44
UNIDAD 45
UNIDAD 46
UNIDAD 47
UNIDAD 48
UNIDAD 49
UNIDAD 50
UNIDAD 51
UNIDAD 52
UNIDAD 53
UNIDAD 54
UNIDAD 55
UNIDAD 56
UNIDAD 57
UNIDAD 58
UNIDAD 59
UNIDAD 60
UNIDAD 61
UNIDAD 62
UNIDAD 63
UNIDAD 64
UNIDAD 65
UNIDAD 66
UNIDAD 67
UNIDAD 68
UNIDAD 69
UNIDAD 70
UNIDAD 71
UNIDAD 72
UNIDAD 73
UNIDAD 74
UNIDAD 75
UNIDAD 76
UNIDAD 77
UNIDAD 78
UNIDAD 79
UNIDAD 80
UNIDAD 81
UNIDAD 82
UNIDAD 83
UNIDAD 84
UNIDAD 85
UNIDAD 86
UNIDAD 87
UNIDAD 88
UNIDAD 89
UNIDAD 90
UNIDAD 91
UNIDAD 92
UNIDAD 93
UNIDAD 94
UNIDAD 95
UNIDAD 96
UNIDAD 97
UNIDAD 98
UNIDAD 99
UNIDAD 100

Art. 2 DISPONER a la Unidad de Compras Públicas, que proceda con la publicación del contenido de la presente resolución en la página Web de la institución, así como en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec

Art. 3 DISPONER a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2026 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y

Resolución Nro. MSP-CZ4-HBP-2026-0002-R

Pichincha, 15 de enero de 2026

considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 63 del Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

Documento firmado electrónicamente

Espc. Gabriel Antonio Figueroa Delgado
DIRECTOR DEL HOSPITAL BÁSICO DEL CANTÓN PICHINCHA

Referencias:

- MSP-CZ4-HBP-ADMFIN-2026-0016-M

Copia:

Señora Ingeniera
Rosa Eva Anchundia Mendoza
Analista de Planificación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión

Señora Ingeniera
Sulys Andrea Sabando Bravo
Analista de Adquisiciones 1

Señora Ingeniera
Deysi Del Carmen Moreira Mera
Analista Financiero 2